



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA Y VENTA Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS (“CONDICIONES GENERALES”)

Son Partes de este instrumento V.TAL - REDE NEUTRA DE TELECOMUNICAÇÕES S.A., sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes brasileñas, con domicilio en Rua Casa do Ator, n.º 919, Vila Olímpia, CEP 04546-003, en la Ciudad de São Paulo, Estado de São Paulo, inscrita en el CNPJ/MF bajo el n.º 02.041.460/0001-93, contratante del suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios, denominada “**Compradora**”, y la persona jurídica proveedora de los Productos y/o prestadora de los Servicios, denominada “**Vendedora**”, debidamente calificada en la Orden de Compra, habiendo acordado entre sí celebrar el Contrato de Compra y Venta y/o Prestación de Servicios (“Contrato”), compuesto por la Orden de Compra y estas Condiciones Generales de Compra y Venta y/o Prestación de Servicios, mediante las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. En los términos de las presentes Condiciones Generales y de la Orden de Compra, la Vendedora suministrará a la Compradora los Productos (“Productos”), nuevos y sin ningún uso previo, incluyendo todas las partes, accesorios, piezas de repuesto y demás elementos que lo integran, y/o prestará los Servicios (“Servicios”), conforme descritos en la Orden de Compra.

1.1.1. Los Productos vendidos y entregados por la Vendedora serán nuevos y observarán rigurosamente las especificaciones detalladas en la Orden de Compra, debiendo, en el momento de la entrega, corresponder a las indicaciones de variedad, cantidad, color, tipo y demás características especificadas por la Compradora. La mera entrega de los Productos en el lugar acordado entre las Partes no implica la aceptación técnica por parte de la Compradora.

1.2. La presente contratación no exige exclusividad entre las partes, pudiendo la Compradora, a su exclusivo criterio, adquirir cualesquiera Productos y/o Servicios semejantes o idénticos de cualquier otro proveedor, en cualquier momento y lugar.

1.3. La solicitud de los Productos y/o Servicios por parte de la Compradora se formalizará mediante Órdenes de Compra (“PO”) en la plataforma digital indicada por la Compradora, las cuales formarán parte del presente Contrato y estarán sujetas a sus cláusulas y Anexos. Se presumen íntegramente aceptados todos los términos y condiciones del presente Contrato por ambas Partes en el momento en que la Compradora envíe la PO a la Vendedora.

2. OBLIGACIONES DE LA VENDEDORA

2.1. Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones derivadas del presente Contrato y/o de la legislación aplicable, la Vendedora se obliga a:

- (a)** Realizar el suministro de los Productos y/o ejecutar los Servicios de forma profesional, de acuerdo con la mejor técnica adoptada en el mercado y en conformidad con el cronograma y los plazos pactados por las Partes, conforme lo previsto en la Orden de Compra;
- (b)** Seguir las especificaciones y orientaciones técnicas presentadas por la Compradora en relación con los Servicios y el suministro de los Productos, así como con el desecho de materiales, cuando sea aplicable;
- (c)** Observar siempre la legislación vigente, incluyendo normas, leyes, reglamentos, posturas y recomendaciones, sean públicas o privadas, emanadas de las esferas federal, estadual y municipal, obligándose a obtener y mantener, de forma regular, toda habilitación, registro, licencia y/o autorización pertinentes al desarrollo regular de sus actividades y de sus contratados, responsabilizándose íntegramente ante los órganos fiscalizadores y los órganos de clase a los que esté sometida;
- (d)** Informar a la Compradora, en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas a partir del conocimiento del hecho, cualquier (i) irregularidad o problema relacionado con el plazo, costo y/o calidad referente a los Productos y/o Servicios, aunque sea parcialmente, a fin de evitar impactos negativos en el desarrollo del Contrato, y (ii) cualquier ocurrencia o incidente de seguridad referente al suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios o cualquier violación de las Políticas de la Compradora;
- (e)** Proporcionar toda la información relativa a la naturaleza y al progreso del suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios, garantizando que dicha información se ponga a disposición con la antelación necesaria para que la Compradora pueda realizar el debido análisis y cumplir cualesquiera compromisos o plazos establecidos, ya sea en el ámbito interno o frente a terceros;
- (f)** Responsabilizarse íntegramente por los costos y gastos derivados del suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios, salvo aquellos que deban ser pagados o reembolsados por la Compradora, cuando así se acuerde previamente por escrito entre las Partes;

- (g) Sustituir, a sus expensas, cualesquiera Productos y/o rehacer o revisar cualesquiera Servicios que sean justificadamente considerados inadecuados por la Compradora, debiendo además la Vendedora responsabilizarse por cualesquiera costos u obligaciones adicionales derivados de la eventual inadecuación de los Productos y/o Servicios;
- (h) Garantizar que los Productos suministrados y/o Servicios prestados estén libres de vicios o defectos, aparentes u ocultos, por un plazo mínimo de 24 (veinticuatro) meses después de la entrega completa, salvo que exista un plazo legal de garantía más extenso ("Plazo de Garantía"), quedando establecido que, si se constata un vicio o defecto dentro de este Plazo de Garantía, la Vendedora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para subsanar el vicio/defecto o sustituir los Productos, pudiendo este plazo ser prorrogado mediante justificación formal y previa aceptación de la Compradora, especialmente en casos de complejidad técnica y/o logística. En situaciones de urgencia debidamente justificada que comprometan la seguridad, la normalidad de las actividades y/o puedan causar daños a la Compradora, dicho plazo podrá reducirse, conforme lo acordado entre las Partes;
- (i) Ejercer la supervisión de todas las etapas del suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios, así como supervisar la actuación de sus colaboradores, subcontratistas, directores, socios, representantes y/o agentes que actúen en cualquier etapa, responsabilizándose por sus actos;
- (j) Velar por la buena imagen y reputación de la Compradora, garantizando que sus colaboradores sean orientados a mantener una conducta acorde con las normas aplicables, con la moral, la urbanidad y las buenas maneras, tratando a todas las personas con cordialidad y educación, de modo que no se cause perjuicio a la imagen y/o al nombre de la Compradora;
- (k) No utilizar ni divulgar el nombre, las marcas o los impresos de la Compradora, como, por ejemplo, papel membretado o cualesquiera otros documentos privativos de la Compradora, sin autorización previa y en los términos de este Contrato;
- (l) Cooperar activamente en el levantamiento y suministro de cualquier dato o información que la Vendedora tenga o llegue a tener conocimiento en virtud del suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios, conforme lo solicite la Compradora;
- (m) Cumplir y poner a disposición todos los medios para el cumplimiento de los Requisitos de Personas para Proveedores Externos (Requisitos de Gente para Proveedores Externos), parte integrante de este Contrato, disponible en <https://vtal.com/politicas-institucionais/>;
- (n) Participar y mantenerse en regla, cuando sea aplicable, en el programa de calificación, desarrollo y capacitación de proveedores indicado por la Compradora, incluyendo, entre otros, el programa Supplier Coach, conforme a los criterios periódicos establecidos por la Compradora, debiendo además la Vendedora asumir los costos respectivos, cuando corresponda, pudiendo dicha participación ser considerada por la Compradora como condición para el mantenimiento de la Vendedora en su registro de proveedores homologados y para la continuidad del acceso a la plataforma utilizada para la gestión y recepción de Órdenes de Compra (PO);
- (o) Mantener las instalaciones de la Compradora libres de escombros y otros residuos después de la entrega de los Productos y/o prestación de los Servicios, dejando el área en condiciones de uso;
- (p) Comunicar inmediatamente a la Compradora cuando se constate una falla o defecto de fabricación sobreviniente a la entrega y aceptación de los Productos y/o prestación de los Servicios, presentando un plan de acción para su corrección en un plazo razonable y a ser acordado con la Compradora;
- (q) Suministrar Equipos/Materiales debidamente homologados por el órgano regulador competente, especialmente por la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (Agência Nacional de Telecomunicações – "ANATEL"), según corresponda;
- (r) Entregar los Productos en el lugar y los plazos indicados en la respectiva PO u otro lugar expresamente acordado entre las Partes;
- (s) Entregar a la Compradora, junto con los Productos, la respectiva documentación fiscal que formalice la venta de los Productos, así como toda la documentación técnica y los manuales del usuario, según corresponda;
- (t) Acondicionar apropiadamente los Productos para su transporte y entregarlos a la Compradora en el horario previamente acordado, observando las eventuales instrucciones de embalaje proporcionadas por la Compradora. Salvo que se prevea expresamente de otro modo en este Contrato o se acuerde entre las Partes, la Vendedora asumirá todos los costos incurridos hasta la entrega de los Productos en el lugar indicado por la Compradora, incluyendo, sin limitación, los eventuales gastos de carga, seguro, transporte, almacenamiento, logística y descarga de los Productos;
- (u) Responsabilizarse por todos los riesgos y obligaciones, de cualquier naturaleza, relacionados con los Productos, hasta el momento en que se verifique la tradición, entrega y transferencia de la propiedad de los Productos a la Compradora, momento en el cual la Compradora pasará a ser la legítima propietaria y comenzará a correr el Plazo de Garantía; y
- (v) En caso de que el alcance del Contrato incluya el suministro de productos y/o equipos de telecomunicaciones para su utilización en el ámbito de las redes y servicios de la Compradora, la Vendedora deberá contar y mantener una política de seguridad cibernética compatible con los principios y directrices dispuestos en el Reglamento de Seguridad Cibernética Aplicada al Sector de Telecomunicaciones (Reglamento de Segurança Cibernética Aplicada ao Setor de Telecomunicações), aprobado por la Resolución ANATEL n.º 740, de 21/12/2020 ("R-Ciber"), así como realizar procesos de auditoría independiente periódicos, conforme lo dispuesto en la Política de Seguridad Cibernética de Proveedores de Productos y Equipos de Telecomunicaciones para las prestadoras (Política de Segurança Cibernética de Fornecedores de Produtos e Equipamentos de Telecomunicações para as prestadoras – "PSC") aprobada por la ANATEL mediante el Acto

n.º 16.417, de 22/11/2024, debiendo los resultados del proceso de auditoría estar disponibles para la Compradora y/o para la ANATEL en cualquier momento, siempre que sean requeridos.

2.1.1. En el supuesto de que los Productos y/o Servicios sean suministrados, entregados, montados o manejados de cualquier forma, aunque sea parcialmente, en las instalaciones de la Compradora o en otro lugar indicado por ella, la Vendedora, además de las demás disposiciones previamente establecidas en este Contrato, deberá:

- (a)** Presentar a sus empleados uniformados e identificados mientras permanezcan en las instalaciones, observando todas las normas de seguridad, salud ocupacional y control de acceso de la Compradora, así como todas las demás orientaciones de la Compradora, además de las normas del reglamento interno del edificio y las Normas de Seguridad para la Prevención de Accidentes previstas en la legislación;
- (b)** Presentar a la Compradora todos los documentos relativos a las personas y equipos que se utilizarán en el suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios, con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas, para su previo análisis y autorización de ingreso a las instalaciones, salvo en situaciones de emergencia, en las que el plazo podrá ser distinto; y
- (c)** Al finalizar la ejecución de los trabajos, mantener el lugar limpio, libre de escombros, materiales de desecho y otros residuos, dejando el área lista para su uso.

3. OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA

3.1. Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones derivadas del presente Contrato y/o de la legislación aplicable, la Compradora se obliga a:

- (a)** Realizar los pagos debidos en razón del suministro de los Productos y/o Servicios en el plazo acordado en la Orden de Compra; y
- (b)** Proporcionar a la Vendedora la información y los datos necesarios para el suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios, además de garantizar los accesos pertinentes.

4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1. Los valores que deberá pagar la Compradora a la Vendedora por el suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios se definirán en la Orden de Compra ("Precio").

4.2. La facturación del suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios deberá realizarse después de la aprobación de los Productos y/o Servicios por la Compradora y deberá ir precedida de la respectiva Orden de Compra ("PO") emitida por la Compradora. La Compradora no se responsabilizará, en ninguna hipótesis, por el pago de cualesquiera equipos/materiales o servicios eventualmente facturados sin la emisión previa de la PO.

4.3. Tras el cumplimiento de las etapas previstas en la cláusula 4.2 anterior, la Vendedora deberá emitir el documento fiscal ("Factura") dentro de las fechas límite establecidas en el Cronograma Anual de la Compradora ("Cronograma Anual"), el cual podrá ser solicitado por la Vendedora en cualquier momento. Las Facturas deberán contener obligatoriamente, además de los requisitos legales, (i) el número de la Orden de Compra (PO), en el formato "Pedido: 45xxxxxxx" y (ii) la indicación correcta del NCM (Nomenclatura Comum do Mercosul – Nomenclatura Común del Mercosur) de los Equipos/Materiales y/o el ítem/código correspondiente de la Lista de Servicios prevista en la Ley Complementaria n.º 116/2003, según corresponda, bajo pena de rechazo/devolución de la Factura por la Compradora, aplicándose la cláusula 4.8 de este Contrato.

4.3.1. En caso de que alguna Factura sea emitida por la Vendedora después de la fecha límite del mes indicada en el Cronograma Anual, la Compradora podrá solicitar su inmediata cancelación.

4.3.2. Queda prohibida la facturación y la emisión de Factura por cualquier Subcontratista de la Vendedora directamente a la Compradora.

4.4. Todas las Facturas deberán ser emitidas y enviadas a los correos electrónicos indicados a continuación, hasta la fecha límite constante en el Cronograma Anual, siguiendo las siguientes etapas:

Factura de Servicios: recebimento.nfse@vtal.com

Factura de Materiales y CTE: recebimento.nfexml@vtal.com

1. Emisión de la PO y recepción, instalación y aprobación de los Productos y/o Servicios por la Compradora.
2. Emisión de la Factura por la Vendedora, en los términos del Cronograma Anual, y envío a los correos electrónicos indicados por la Compradora. El Plazo de Pago negociado se iniciará en la fecha de emisión de la Factura, salvo que la Factura (i) sea emitida fuera de las fechas límite dispuestas en el Cronograma Anual, (ii) no sea enviada a los correos electrónicos indicados por la Compradora y/o (iii) sea rechazada/devuelta por la Compradora debido a inconsistencias o falta de información, en cuyo caso el Plazo de Pago solo comenzará a correr en la fecha en que la Factura corregida y/o regularizada sea debidamente emitida y enviada a la Compradora, observadas las fechas límite dispuestas en el Cronograma Anual.
3. Pago de la Factura por la Compradora, que se realizará los días 5, 15 o 25 inmediatamente posteriores al vencimiento del Plazo de Pago negociado, definido en la Orden de Compra.

4.5. El pago será efectuado por la Compradora mediante depósito en la cuenta bancaria de titularidad de la Vendedora previamente indicada para su registro.

4.6. El depósito efectuado en la cuenta bancaria de la Vendedora será considerado como instrumento de liquidación de las Facturas, no siendo responsable la Compradora por las cargas derivadas de la indisponibilidad del crédito en razón de errores en los datos bancarios de la Vendedora o de cualquier forma de restricción y/o indisponibilidad en la cuenta bancaria.

4.7. En el supuesto de que la Vendedora modifique su cuenta bancaria, la nueva cuenta bancaria tendrá validez a partir del mes siguiente, siempre que se cumplan los procedimientos indicados por la Compradora cuando la Vendedora solicite dicha modificación.

4.8. En caso de retraso, errores, fallas o divergencias en las Facturas emitidas por la Vendedora, el plazo de pago quedará automáticamente suspendido hasta la fecha de su regularización por la Vendedora y observadas las fechas límite dispuestas en el Cronograma Anual, sin que se aplique ninguna penalidad o corrección monetaria.

4.9. Si la Compradora constata cualesquiera errores, fallas o divergencias en Facturas ya pagadas, la Compradora lo comunicará a la Vendedora, informando el valor pagado indebidamente y optando, a su exclusivo criterio, entre el descuento de dicho valor en el próximo pago o el reembolso inmediato por parte de la Vendedora, en la cuenta bancaria que se indique en el momento.

4.10. En el Precio están incluidos todos los impuestos y todos los gastos necesarios para el completo suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios, así como para el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales directas y/o indirectas, que incluyen, entre otras: (i) mano de obra; (ii) materiales y costos relacionados con el transporte de personas y cosas (salvo que se acuerde de otro modo previa y expresamente entre las Partes); (iii) administración; (iv) costos relacionados con cargas sociales, primas de seguros de toda naturaleza e indemnizaciones; y (v) retención de tributos que incidan sobre el suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios, en la forma prevista por la ley.

4.11. Queda expresamente prohibido a la Vendedora ceder o transferir créditos o derechos referentes a este Contrato, no pudiendo utilizarlos como garantía de transacciones bancarias o financieras de cualquier especie, así como tampoco efectuar operaciones de descuento, negociar, traspasar o de cualquier forma ceder los créditos derivados de este Contrato a instituciones financieras, empresas de “*factoring*” o terceros, sin la previa y expresa autorización de la Compradora. La ausencia de dicha autorización hará ineficaz la cesión o transferencia frente a la Compradora, quien podrá negarse a efectuar cualquier pago al tercero cesionario o beneficiario de la transferencia. Sin perjuicio de las demás penalidades previstas en este Contrato, el incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la aplicación de una multa no compensatoria a la Vendedora equivalente al 20 % (veinte por ciento) sobre el valor del crédito indebidamente cedido o transferido. Queda reservado el derecho de la Compradora de reclamar daños y perjuicios suplementarios, en caso de que los daños y perjuicios efectivamente comprobados superen el valor de esta multa.

4.12. Cada una de las Partes será responsable del pleno cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, previsionales, de seguros y demás cargas, cuando sean aplicables, incluidas las laborales, derivadas del ejercicio de sus actividades.

4.13. En caso de incumplimiento por parte de la Vendedora de cualesquiera de las disposiciones contenidas en el presente Contrato o en la legislación aplicable, la Compradora estará autorizada a retener el pago de los valores adeudados por el suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios, mediante notificación previa, y efectuará el respectivo pago cuando se regularice la infracción.

4.14. En el supuesto de que se inicie un proceso judicial contra la Compradora en razón de acciones u omisiones de la Vendedora (incluyendo a sus colaboradores, representantes y subcontratistas) relacionadas con el objeto de este Contrato, incluidas cuestiones laborales o previsionales relativas a empleados, terceros o representantes de la Vendedora, la Compradora

podrá retener valores adeudados por el suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios a título de garantía, hasta el valor de la causa, pudiendo mantenerse la retención hasta que la sentencia quede firme, salvo que se acuerde de otro modo entre las Partes en su momento.

4.15. Los valores retenidos serán restituidos a la Vendedora tan pronto como la Compradora verifique el cumplimiento íntegro de la obligación incumplida en cuestión, sin que se aplique ninguna penalidad o corrección monetaria.

5. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

5.1. En los términos de la legislación aplicable, en especial el artículo 393 del Código Civil, los eventos de caso fortuito o fuerza mayor eximirán a ambas Partes de responsabilidad, siempre que las consecuencias de los eventos no pudieran haber sido previstas y/o, aunque previsibles, sus efectos no pudieran haber sido evitados o impedidos, total o parcialmente, aun cuando las consecuencias pudieran haber sido previstas, e impidan que al menos una de las Partes cumpla sus obligaciones derivadas de este Contrato, total o parcialmente.

5.2. La Parte que se encuentre impedida de cumplir sus obligaciones en razón de caso fortuito o fuerza mayor deberá comunicarlo a la otra Parte por escrito, en un plazo máximo de 3 (tres) días, contados desde la ocurrencia del hecho, o en el menor tiempo posible, de acuerdo con las circunstancias.

5.3. La Parte afectada por eventos de caso fortuito o fuerza mayor deberá desplegar sus mejores esfuerzos para mitigar sus efectos y cumplir sus obligaciones previstas en este Contrato en la medida en que sea razonablemente factible, a fin de retomar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea posible.

6. INDEMNIZACIONES

6.1. La Vendedora mantendrá indemne a la Compradora, asumirá la responsabilidad y garantizará el pago de indemnizaciones derivadas de cualesquiera daños directos causados a la Compradora, incluido el lucro cesante, que hayan ocurrido en razón o como consecuencia de actos y/u omisiones de la Vendedora en la ejecución de las actividades previstas en este Contrato o derivadas de él.

6.1.1. La Vendedora asumirá, además, responsabilidad íntegra y objetiva por eventuales vicios o defectos, aparentes u ocultos, en los Productos y/o Servicios suministrados a la Compradora y asumirá el pago de indemnizaciones por cualesquiera daños directos derivados de ellos.

6.1.2. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, salvo en los supuestos de dolo o culpa grave.

7. PENALIDADES

7.1. El retraso injustificado en el pago de los valores adeudados a la Vendedora en razón del suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios por un plazo superior a 30 (treinta) días dará lugar a la aplicación de una multa moratoria equivalente al 2 % (dos por ciento) sobre el valor de la Factura correspondiente.

7.2. En caso de que el suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios, aunque sea parcialmente, no sea realizado por la Vendedora de conformidad con las disposiciones de este Contrato y sus Anexos, con la legislación vigente y con los estándares de calidad acordados, la Compradora notificará a la Vendedora para que, en un plazo de hasta 15 (quince) días contados desde el envío de la notificación, adopte las medidas necesarias para su corrección, bajo pena de la aplicación de las penalidades correspondientes y la rescisión motivada del Contrato.

7.3. En los casos de incumplimiento contractual sin penalidad específica, la Compradora podrá aplicar una multa no compensatoria del 10 % (diez por ciento) sobre el valor total de la Orden de Compra, sin perjuicio de la indemnización por parte de la Vendedora de los costos, gastos y/o daños causados a la Compradora derivados o relacionados con el incumplimiento.

7.4. En caso de incumplimiento por parte de la Vendedora de los plazos relacionados con la ejecución de las actividades previstas en este Contrato o derivadas de él, la Compradora podrá aplicar una multa no compensatoria del 0,5 % (medio por ciento) sobre el valor de los Productos y/o Servicios en atraso, por día de atraso, limitada a un total del 20 % (veinte por ciento) del valor de los Productos y/o Servicios en atraso, sin perjuicio de la indemnización por parte de la Vendedora de los costos, gastos y/o daños causados a la Compradora derivados o relacionados con el incumplimiento.

7.5. La aplicación de cualquier penalidad prevista en este Contrato no excluye la posibilidad de que la Compradora exija una indemnización suplementaria, correspondiente a los daños efectivamente comprobados, en caso de que estos sean superiores al valor de las penalidades aplicadas, en los términos del art. 416, párrafo único, del Código Civil.

7.6. Las Partes reconocen como líquidas y ciertas todas las multas y penalidades aplicables en virtud de este Contrato, quedando la Compradora autorizada a retener dichos valores directamente de los créditos adeudados a la Vendedora.

8. PROPIEDAD SOBRE LOS MATERIALES DERIVADOS DEL CONTRATO

8.1. La Vendedora reconoce que todos los materiales y resultados generados, sugeridos, informados y/o desarrollados específicamente como consecuencia del suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios o demás actividades previstas en el Contrato, incluyendo, entre otros: documentos, proyectos, diseños, fórmulas, productos, ideas, métodos y procesos y sus derivaciones o mejoras, serán de propiedad exclusiva de la Compradora, salvo la titularidad de la Vendedora sobre su propiedad intelectual preexistente al Contrato.

9. MEDIO AMBIENTE

9.1. La Vendedora declara estar y deberá mantenerse en pleno cumplimiento de la legislación socioambiental aplicable a sus actividades, comprometiéndose a mantener actualizadas todas las licencias, autorizaciones y registros exigidos por los órganos competentes (federales, estatales y municipales), incluyendo, cuando sea aplicable, permisos, Catastro Técnico Federal (Catastro Técnico Federal – CTF), licencias de operación, Certificado de Movimiento de Residuos de Interés Ambiental (Certificado de Movimentação de Resíduos de Interesse Ambiental – CADRI), Manifiesto de Transporte de Residuos (Manifiesto de Transporte de Resíduos – MTR) y Certificados de Destino Final (CDF), bajo pena de aplicación de las penalidades previstas en este Contrato y eventual rescisión por justa causa.

9.2. La Vendedora es íntegramente responsable del transporte, almacenamiento y entrega de los Productos hasta el destino indicado por la Compradora, observando las disposiciones del Reglamento para el Transporte de Productos Peligrosos (Reglamento para o Transporte de Produtos Perigosos – Resolución ANTT n.º 5.947/21), de la Ley n.º 9.605/98 (Delitos Ambientales) y de las normas técnicas aplicables, incluyendo la NBR 7500 y la NBR 14619. La Vendedora deberá garantizar que todo el transporte se realice con la licencia ambiental adecuada, utilizando personal con capacitaciones de emergencia debidamente realizadas y manteniendo un seguro ambiental compatible con el riesgo de la carga.

9.3. La Vendedora deberá comunicar inmediatamente a la Compradora cualquier incidente ambiental, irregularidad o no conformidad observada durante la ejecución del Contrato, adoptando medidas de emergencia para mitigar los impactos, sin perjuicio de su responsabilidad, en los términos de este Contrato y de la legislación aplicable.

10. DECLARACIONES Y GARANTÍAS ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

10.1. La Vendedora, así como cualesquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como sus controladas, socios, representantes legales, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el objeto de este Contrato, declara, en este acto, que conoce y comprende los términos de la Ley Anticorrupción (Ley Federal n.º 12.846/2013), de su Decreto Reglamentario (Decreto Federal n.º 11.129/2022), de la Ley de Improbidad Administrativa (Ley Federal n.º 8.429/1992), de la Ley de Licitaciones (Ley Federal n.º 14.133/2021), de la Ley de Conflictos de Intereses (Ley Federal n.º 12.813/2013), de la Ley de Lavado de Dinero (Ley Federal n.º 9.613/1998), de la Ley de Organizaciones Criminales (Ley Federal n.º 12.850/2013) o de cualesquiera otras normas correlacionadas, así como del Foreign Corrupt Practices Act (“FCPA”) de los Estados Unidos de América (en conjunto, “Reglas Anticorrupción”), comprometiéndose a abstenerse de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de estas Reglas Anticorrupción durante la vigencia de este Contrato, obligándose además a conducir sus prácticas comerciales, durante la ejecución del presente Contrato, de forma ética y en conformidad con los preceptos legales aplicables, en estricta observancia de las disposiciones de las Reglas Anticorrupción. En la ejecución de este Contrato, la Vendedora o cualesquiera terceros vinculados al objeto de este Contrato no deberán dar, ofrecer, pagar, prometer pagar, o autorizar el pago de, directa o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor a ninguna autoridad gubernamental, en violación de las Reglas Anticorrupción (“Pago Prohibido”). Un Pago Prohibido no comprende el pago de gastos previstos en la legislación aplicable y en las políticas de la Compradora.

10.2. La Vendedora, por sí y por todos los profesionales involucrados en el día a día de sus operaciones, declara tener pleno conocimiento del Código de Ética y Conducta (Código de Ética e Conduta) y del Manual de Ética y Conducta Esperada para Terceros (Manual de Ética e Conduta Esperada para Terceiros), disponibles en <https://vtal.com/politicas-institucionais/> y parte integrante de este Contrato, y declara que cumplirá con las disposiciones de los respectivos documentos.

10.3. Por medio de este acto, se pone en conocimiento de la Vendedora que la Compradora dispone de un Canal Confidencial que puede ser utilizado por cualquier persona, sea o no colaborador de la Compradora o de la Vendedora, para reportar hechos relacionados con el incumplimiento de las Reglas Anticorrupción, así como cualesquiera prácticas ilegales o antiéticas realizadas por cualquier colaborador o persona que actúe en nombre o en beneficio de la Compradora, tales como, entre otras, conducta inapropiada con autoridades públicas y corrupción, fraude, conductas inapropiadas en licitaciones y contratos con la Administración Pública Directa o Indirecta, prácticas de acoso y discriminación, entre otras. Este canal puede ser accedido en el sitio web <https://canalconfidencial.com.br/vtal/> o por el teléfono 0800 721 0783.

10.4. La Vendedora declara que cumple y cumplirá todas las leyes y reglamentaciones aplicables relacionadas con sanciones económicas y comerciales, así como con la prevención y el combate a la financiación del terrorismo, incluyendo las normas nacionales e internacionales aplicables, comprometiéndose a no realizar transacciones, directas o indirectas, que involucren o beneficien a personas, entidades o países sujetos a sanciones, así como a no mantener ninguna relación comercial, financiera u operativa con personas, entidades u organizaciones sujetas a sanciones o designaciones por parte de autoridades competentes, o incluso con organizaciones criminales, grupos ilícitos o entidades involucradas en actividades ilegales, incluidas aquellas relacionadas con la financiación del terrorismo, el narcotráfico u otras actividades ilícitas relevantes, ni a practicar actos que puedan caracterizar financiación del terrorismo, incluido el uso de terceros para ocultar al beneficiario final.

10.5. La Vendedora comunicará a la Compradora, de inmediato, cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula y relacionadas con el objeto de este Contrato.

10.6. El incumplimiento de esta cláusula, en cualquiera de sus aspectos, se considera un incumplimiento grave y la Compradora se reserva el derecho de exigir las medidas correctivas apropiadas, cuando sea posible. El incumplimiento podrá dar lugar a la rescisión motivada e inmediata del Contrato, independientemente de cualquier notificación, observadas las penalidades previstas en este Contrato, debiendo además la Vendedora indemnizar a la Compradora por toda y cualquier reclamación, daño, pérdida, perjuicio, penalización y costo (incluidos los honorarios de abogados) que llegue a sufrir la Compradora.

11. CONFIDENCIALIDAD, SIGILO Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

11.1. La Vendedora no podrá revelar a terceros ninguna información, documento o material que llegue a conocer, recibir y/o desarrollar en virtud de este Contrato, relativos a los negocios, productos, servicios y clientes de la Compradora y que no sean de conocimiento público, incluyendo, entre otras, información técnica, comercial, de marketing, financiera, jurídica, estratégica, de planificación, innovación, metas, términos y condiciones de contratos en general celebrados entre las Partes y entre cualquiera de ellas y terceros, así como los objetivos de la otra Parte ("Información Confidencial"), salvo cuando esté expresamente permitido por este Contrato. La Información Confidencial incluye, además, todos los análisis, compilaciones, datos, estudios u otros documentos o registros (ya sea escritos o almacenados en computadoras, medios electrónicos, digitales u otras formas) preparados por cualquiera de las Partes, que contengan o se basen en cualquier Información Confidencial.

11.2. La Vendedora solamente podrá utilizar, divulgar, proporcionar o poner a disposición dicha Información Confidencial a sus prestadores de servicios, terceros, subcontratistas, asesores, agentes y/o consultores y directores de empresas afiliadas o controladas ("Terceros"), siempre que dichos Terceros sean estrictamente necesarios para el suministro de los Productos y/o prestación de los Servicios y estén sujetos a obligaciones de confidencialidad al menos sustancialmente similares a las previstas en este Contrato, siendo la Vendedora responsable por sus actos en lo que respecta a la Información Confidencial.

11.3. Al término del suministro de los Productos y/o de la prestación de los Servicios, o en caso de que el Contrato sea rescindido por cualquier motivo, la Vendedora deberá, en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde el término, devolver o destruir, a criterio de la Compradora, toda la Información Confidencial, tanto física como grabada electrónicamente, o por cualquier otro medio que esté en su poder, notificando a la Compradora, por escrito, respecto de la devolución y/o destrucción de la Información Confidencial, quedando prohibido a la Vendedora conservar copias de la Información Confidencial, salvo las copias que la Vendedora esté obligada a conservar por exigencia legal y/o regulatoria, en cuyo caso permanecerán vigentes las obligaciones de confidencialidad previstas en este Contrato durante todo el período en que la Vendedora permanezca en posesión de Información Confidencial.

11.4. En caso de que la Información Confidencial sea requerida por una autoridad competente, la Parte requerida deberá notificar inmediatamente a la otra Parte sobre el hecho, no pudiendo, en ninguna hipótesis, revelar ninguna Información Confidencial sin la previa notificación a la otra Parte, y deberá solicitar que el trámite administrativo y/o judicial se realice bajo secreto de justicia, presentando estrictamente lo solicitado y preservando la demás Información Confidencial.

11.5. Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula son irrevocables y permanecerán vigentes incluso después del término del Contrato, independientemente del motivo, por un período adicional de 5 (cinco) años contados desde el término del Contrato, y subsistirán, de forma perpetua, en lo que respecta a la Información Confidencial que constituya *know-how* o secreto industrial (secreto empresarial), en los términos de la legislación aplicable.

12. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

12.1. En el ámbito del presente Contrato, y con la finalidad de ejecutar el objeto previsto en este instrumento, las Partes podrán tener acceso a Datos Personales, los cuales serán considerados Información Confidencial en los términos de este Contrato. Cada Parte se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley n.º 13.709/2018 (Ley General de Protección de Datos – Lei Geral de Proteção de Dados – “LGPD”) y demás normativas relacionadas con la privacidad y la protección de datos personales, incluyendo guías, resoluciones y orientaciones de la Agencia Nacional de Protección de Datos (Agência Nacional de Proteção de Dados – “ANPD”) en la ejecución del objeto del Contrato.

12.2. La Vendedora declara estar en conocimiento y acepta que le son aplicables las disposiciones establecidas en la Política de Privacidad para Proveedores (Política de Privacidade para Fornecedores), disponible en <https://vtal.com/politicas-institucionais/>, comprometiéndose a observar y cumplir íntegramente todas las obligaciones allí establecidas, especialmente aquellas relativas al tratamiento, protección y seguridad de los Datos Personales. El incumplimiento de las obligaciones previstas en dicho documento será considerado infracción contractual, sujetando a la Vendedora a las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la ley y en este Contrato.

13. DISPOSICIONES GENERALES

13.1. Las Partes reconocen expresamente que son independientes entre sí y, en consecuencia, ninguna de las Partes podrá asumir ninguna obligación en nombre de la otra Parte, ni presentarse como representante o apoderada de la otra Parte, salvo que esté expresamente autorizada por la otra Parte.

13.2. La(s) eventual(es) Propuesta(s) de la Vendedora que forme(n) parte de este Contrato será(n) aplicable(s) en lo que no entre(n) en conflicto con el Contrato, quedando expresamente excluida la aplicabilidad de las disposiciones de naturaleza jurídica en ella(s) contenidas, incluyendo, entre otras: disposiciones sobre multas/penalidades, indemnizaciones/limitación de responsabilidad, vigencia/rescisión, privacidad/protección de datos, sigilo/confidencialidad y anticorrupción.

13.3. La eventual omisión o tolerancia de cualquiera de las Partes en exigir el riguroso cumplimiento de los términos y condiciones especificados en este Contrato no constituirá novación ni renuncia de sus derechos, los cuales podrán ejercerse en cualquier momento.

13.4. La Vendedora no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, ninguna de sus obligaciones o derechos establecidos en este Contrato, o relacionados con él, sin el consentimiento previo por escrito de la Compradora.

13.5. Este Contrato vincula y obliga a la Vendedora y a la Compradora, así como a sus sucesores y cesionarios, a cualquier título, y tendrá valor de título ejecutivo extrajudicial en los términos de la legislación procesal vigente.

13.6. En caso de que cualquier disposición prevista en este Contrato llegue a ser considerada inválida, ineficaz o inexigible, en cualquier aspecto, por alguna autoridad judicial, tal decisión no afectará la validez, eficacia o exigibilidad de las disposiciones restantes, las cuales deberán continuar vigentes y produciendo efectos como si las disposiciones invalidadas nunca hubieran formado parte de este Contrato. Las Partes negociarán, de buena fe y con respeto a la intención original de los involucrados, la sustitución de las disposiciones inválidas, ineficaces o inexigibles, por disposiciones válidas cuyos efectos económicos y prácticos sean lo más próximos posible a los efectos de las disposiciones inválidas, ineficaces o inexigibles.

13.7. Este Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las Partes, prevaleciendo sobre cualquier otro documento o acuerdo verbal anteriormente celebrado por estas sobre el objeto aquí descrito, y no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas o condiciones, salvo mediante acuerdo por escrito, firmado por el representante legal de ambas Partes.

13.8. Todas las notificaciones, avisos o renunciaciones deberán enviarse por correo electrónico o por carta, ambos con acuse de recibo, dirigidos al Departamento Jurídico o a los representantes legales, siempre considerando el domicilio de las Partes previsto en la Orden de Compra.



13.9. Ninguna autorización para el uso de nombre comercial, marcas, logotipos, símbolos, insignias, derechos de autor y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual se otorga a la Vendedora mediante este Contrato, quedando establecido que dicho uso siempre requerirá el previo y expreso consentimiento por escrito de la Compradora.

13.10. Las cláusulas de este Contrato que, por su naturaleza, tengan carácter perpetuo, especialmente las relativas a responsabilidad civil, obligaciones civiles, laborales, tributarias, previsionales, fiscales y procesos judiciales o administrativos, así como derechos de propiedad intelectual y confidencialidad, permanecerán válidas incluso después de la rescisión o término del presente Contrato.

13.11. La constitución, validez e interpretación de este Contrato se regirán de acuerdo con las leyes de la República Federativa de Brasil.

14. FUERO

14.1. Se elige el fuero de la Comarca de São Paulo/SP como el competente para dirimir conflictos derivados de la constitución, validez e interpretación de este Contrato, con expresa renuncia a cualquier otro, por más privilegiado que sea.